

178-2016-07-27

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO I SOBRE PENSIONES,
DEL LIBRO III, DEL COMPENDIO DE
NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.**

Santiago,

En uso de las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título I del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase el Título I del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

1. Agrégase en la letra c) del número 2, del Capítulo III. Pago Preliminar de Pensión, de la Letra A. Del Otorgamiento y Pago de las Pensiones, el siguiente literal iv. nuevo:

“iv. Cuando en el grupo familiar del causante sólo existiera uno o más hijos no inválidos con derecho a pensión, el monto del pago preliminar podrá ser como máximo el valor equivalente a dos veces la pensión de referencia del afiliado causante.”.

2. Reemplázase en el segundo párrafo del literal iii. de la letra b), del número 4, del Capítulo III. Retiro Programado, de la Letra F. Modalidades de Pensión, la expresión “sólo por” por la expresión “por uno o más”.

II. Vigencia

La presente norma entrará en vigencia, a contar de esta fecha.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

